



Gobierno Regional de Apurímac GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



450

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Proveído Gerencial consignado con el Expediente N° 7865, de fecha 29 de Diciembre de 2017, Informe N° 2481-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 29 de Diciembre de 2017, Informe N° 720-2017-GR-APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 26 de diciembre del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista LUIS QUINTANILLA VARGAS, identificado con RUC N° 10434608169, en fecha 27 de Octubre de 2017, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 1202-2017-GR-APURIMAC/DRA, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA TRAMO: AP – 102 EMP. - PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L= 41.00 KM, DISTRITOS DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC", por el plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de actividad y entrega de terreno, por la suma de Doscientos Cinco Mil con 00/100 soles, (S/. 205,000.00);

Que, a través del Informe N° 203-2017-GR-APURIMAC/06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Inspector de obra, solicita al Coordinador del PCD – Programa de Caminos Departamentales, la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA TRAMO: AP – 102 EMP. - PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L= 41.00 KM, DISTRITOS DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC", debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero, y solicita se proceda a la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 720-2017-GR-APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales informa al Gerente Regional de Infraestructura que el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA TRAMO: AP – 102 EMP. - PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L= 41.00 KM, DISTRITOS DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC", se culminó y se da la respectiva conformidad asignando al Ing. Kelving Leon Medina, indicando además que, por intermedio de su despacho designe mediante memorando a los representantes del Programa de Caminos Departamentales y de la Sub Gerencia de Obras, documento que, con proveído administrativo N° 7650, de fecha 27 de diciembre de 2017, se pone en conocimiento de la mencionada Sub Gerencia de obras, para su conocimiento y propuesta del profesional;





Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, a través del Informe N° 2481-2017-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Obras dispone al Ing. Fredy Ortiz Ascarza, con CIP 168640, para que integre el Comité de Recepción de obra servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA TRAMO: AP – 102 EMP. - PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L= 41.00 KM, DISTRITOS DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (DRAJ) y la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA TRAMO: AP – 102 EMP. - PE-3S (TALAVERA) – UMACA – OCOBAMBA, L= 41.00 KM, DISTRITOS DE TALAVERA Y OCOBAMBA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS

Presidente : ING. Fredy ORTIZ ASCARZA. CIP N° 168640
Integrante : Ing. Kelving Carlos LEÓN MEDINA. CIP N° 190868

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Directoral Regional N° 1202-GR-APURIMAC/DRA, debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al LUIS ANTONIO QUINTANILLA VARGAS, identificada con RUC N° 10434608169, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

